

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO de la FUNCIÓN PÚBLICA y GOBIERNO ELECTRÓNICO, de SERVICIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por los CC. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 28 veintiocho y concluida el 29 veintinueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, los Regidores de la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, presentaron al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene el objeto resolver la problemática del relleno sanitario denominado "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos", iniciativa que fue remitida para su integración y estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya descritas en el proemio del presente dictamen, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 226/17.

2. La temática de la Iniciativa presentada ante el Pleno del Ayuntamiento, señala textualmente lo siguiente:

"...

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA y JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, todos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, 53 fracción II ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente sometemos a su consideración la presente,

INICIATIVA

La cual tiene por objeto proponer, afrontar y resolver la mejor alternativa viable para el relleno sanitario denominado "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente, Picachos", previo a lo cual formulamos los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el año de 1999 se inició la construcción del relleno sanitario bajo la normativa oficial vigente, comenzando a operar el 13 de mayo de 2001. A este sitio de disposición final se le denominó "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente, Picachos"; el cual pertenece al Consejo Metropolitano del Estado de Jalisco quien a través de un Convenio, otorgó su administración al Municipio de Zapopan, siendo el único Municipio que a la fecha ha depositado sus residuos sólidos en dicho sitio.

2.- Inicialmente la superficie autorizada para la construcción de infraestructura ambiental fue de 70 hectáreas, de las cuales se dispusieron 7 para la Celda I del relleno, cuya capacidad llegó a su límite en el año 2003.

Para la Celda II se contó con una superficie de 2 hectáreas más, cubriendo de este modo el requerimiento del servicio desde agosto a diciembre de 2004.

Posteriormente, en febrero de 2005 entró en operaciones la Celda III con una superficie de 6 hectáreas, dejando de funcionar en septiembre de 2009. En octubre del mismo año se iniciaron obras de ampliación por 1 hectárea más, conocida como Celda Emergente que operó hasta Octubre de 2012.

Actualmente está en funcionamiento la denominada Celda IV, desplantada en una superficie de 10 hectáreas. Actualmente existen 12 hectáreas libres para la construcción de la Celda V, la cual ha sido dividida en dos etapas de ejecución, ambas de 6 hectáreas. Es necesario señalar en este sentido que, la Celda V, etapa 1, está siendo construida con recursos provenientes de fondos federales de SEMARNAT para entrar en operación a finales del año 2017 y presentar el servicio de confinamiento hasta el 2018, mientras que la segunda etapa de la Celda V es todavía objeto de estudio y planeación.

3.- La capacidad promedio anual del relleno sanitario en sus inicios fue de 408,000 toneladas, con una media de 1,000 toneladas diarias, basado en ello es posible estimar que en los 12 años que estuvieron en funcionamiento las cuatro primeras celdas, se dispusieron más de 4'896,000 toneladas de Residuos Sólidos Urbanos, sin embargo, debido al crecimiento poblacional y la reducción de volumen para confinamiento de residuos, no será posible satisfacer a una demanda creciente.

Por lo anterior y a fin de sustentar la iniciativa que nos ocupa, expresamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es de suma importancia considerar un estudio pormenorizado de la problemática que actualmente está surgiendo, en torno a la disposición final de residuos sólidos, esto debido a que en el año 2015 el Municipio de Zapopan, tenía una población de 1'340,283 habitantes y una generación per cápita de basura del orden de 1.146 kilogramos por habitante al día, lo que conlleva a una necesidad de confinamiento de 1,554 toneladas diarias, con lo cual la vida útil para la celda en funcionamiento (Celda IV), está prácticamente terminado.

II. Si bien es cierto el Ayuntamiento ha previsto la construcción de la Celda V, etapa 1 a fin de poder seguir ofreciendo el servicio de disposición final de residuos sólidos, que aproximadamente, dará suministro por un término de 1.06 años, y por consiguiente la etapa 2, que tendrá las mismas dimensiones, dará suministro el mismo término, teniendo con esto solo 2.12 años de vida de las celdas. Al término de este periodo, el "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente, Picachos"; deberá contar con las provisiones necesarias para continuar otorgando el servicio a la ciudadanía del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Tal es el caso, que la construcción de nuevas celdas para la disposición final en el área destinada actualmente (32 hectáreas de las 70 originalmente autorizadas), se convierten en una demanda imperante para el funcionamiento del Municipio, esto implica también analizar diversas alternativas de inversión a fin de generar soluciones que permitan ampliar la vida útil del relleno, generando el menor impacto ambiental posible.

IV. Aunado a lo antes expuesto, se deberá tomar en cuenta el objetivo establecido por la Ley General de Cambio Climático y la Ley Para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, tal y como se establece en el articulado que se expone a continuación:

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 34. *Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:*

IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:

a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos.

Artículo Tercero Transitorio: *Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas y los Municipios deberán de implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos:*

I. ...

II. Mitigación:

a)...

b) **Para el año 2018, los municipios, en coordinación con las Entidades Federativas y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano;**

LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 33. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus **municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando los criterios y acciones siguientes:**

I...

IV. **Reducción de emisiones en el sector de gestión integral de residuos:**

a) **Desarrollar e instalar infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;**

b) **Vincular e integrar las políticas en materia de residuos con las de acción ante el cambio climático, en todas las etapas de planeación y gestión, con especial énfasis en programas de reutilización, reciclaje y valorización de residuos, eficiencia del transporte y la infraestructura de tratamiento y valorización, y minimización de la disposición final;**

c) **Manejar el biogás generado en rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de agua residual con el objetivo de reducir la emisión de gases de efecto invernadero y, en su caso, generar energía calórica o eléctrica; y**

d) **Establecer mecanismos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero derivados de descomposición de lodos activados de desecho provenientes de plantas de tratamiento de agua residual, aguas no tratadas, y operación de sistemas sépticos.**

Como se observa el compromiso adquirido por México a través de estos preceptos legales y de observancia general para el Municipio, es de suma importancia, dado que es una necesidad no sólo municipal, sino nacional e incluso mundial, por lo que es imperante contar con infraestructura adecuada y necesaria para contribuir a la nula emisión de metano a la atmósfera.

V. Tomando en consideración los datos antes aportados es importante instar a la revisión de la problemática, con un enfoque de previsión y mitigación de factores de riesgo, ya que en el supuesto de no contar oportunamente con la infraestructura necesaria para la operación y disposición final de los residuos sólidos, se estaría incumpliendo con los preceptos antes referidos.

VI. Por lo que es importante comenzar a considerar la implementación de una estrategia dentro de la administración actual para dar inicio al estudio de alternativas de orden tecnológico, de contratación o inversión pública que se estime y determinen como idóneos para poder mitigar el

riesgo latente de no contar con la capacidad operativa para la prestación del servicio público que actualmente es brindado.

VII. Es por ende que la presente iniciativa tiene por objeto se estudie por parte de este Órgano Colegiado una estrategia que permita afrontar y resolver una posible contingencia administrativa y medioambiental ante la latente falta de espacio para depositar los residuos sólidos en el “Relleno Sanitario Metropolitano Poniente, Picachos”.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a la elevada consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- *Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada una estrategia que permita proponer, afrontar y resolver una posible contingencia administrativa ante la latente falta de espacio para depositar los residuos sólidos en el “Relleno Sanitario Metropolitano Poniente, Picachos”, esto partiendo de los estudios que se estimen pertinentes a lo largo de la integración del expediente correspondiente.*

ATENTAMENTE

***Regidores Integrantes de la Comisión Colegiada
y Permanente de Servicios Públicos...***

3. En razón de la integración del presente expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación, giró atento oficio número 404/A/2017/807 de fecha 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete al C Enrique Manuel Orozco Maña, Director de Aseo Público, en el que se le solicita la información relativa a antecedentes, operación actual, programa de inversión y obra en el relleno sanitario, vida útil remanente y planes a mediano y largo plazo sobre su abandono y en su caso destino propuesto, remitiéndole copia de dicha iniciativa.

4. En la Dirección de Integración y Dictaminación se recibió oficio número 0405/3.7/2017/2467, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete y signado por el Director de Actas, Acuerdos y Seguimiento, en el cual informa que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, la iniciativa presentada por los CC. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, que tiene por objeto resolver la problemática del relleno sanitario denominado “Relleno Sanitario

Metropolitano Poniente Picachos", fue turnada adicionalmente a las Comisiones de Desarrollo Rural, Ecología, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, así como Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. De igual manera, se giró atento oficio número 404/A/2017/805, de fecha 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, al C. Lic. Juan José Frangie Saade, Jefe de Gabinete, en el cual se le solicito informe sobre el status del Fideicomiso 100005-0, que fue celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y Banca Serfin, S.A de C.V. (hoy Banco Santander de México) de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, así como la viabilidad de dicha iniciativa.

6. De la misma forma, se le envió al Coordinador General de Servicios Municipales, oficio número 404/A/2017/808, de fecha 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en donde se le solicita la información relativa a antecedentes, operación actual, programa de inversión y obra en el relleno sanitario, vida útil remanente y planes a mediano y largo plazo sobre su abandono y en su caso destino propuesto, remitiéndole copia de dicha iniciativa.

7. Asimismo, se le giró atento oficio número 404/A/2017/806, de fecha 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete al C. Director de Medio Ambiente, al cual se le solicito información relativa a antecedentes, operación actual, programa de inversión y obra en el relleno sanitario, vida útil remanente y planes a mediano y largo plazo sobre su abandono y en su caso destino propuesto, remitiéndole copia de dicha iniciativa.

8. Con fecha 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Dirección de Integración y Dictaminación, oficio número 1600/2017/1855, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, y firmado por el Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, Coordinador General de Servicios Municipales, en el cual dio contestación a lo solicitado, en lo que interesa refiere que:

“...

ANTECEDENTES

El día 31 de agosto de 1999, se suscribió en Contrato de Fideicomiso Público identificado con el número 100005-O.

Actualmente está integrado por el Gobierno del Estado del Estado de Jalisco, en su calidad de fideicomitente representado por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (la "SEPAF"), por el Fiduciario Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Serfín, así como los Municipios de San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Guadalajara y Zapopan, todos del Estado de Jalisco, en su calidad de vocales, resaltando lo siguiente:

- *En el año 2001 comenzó a operar el "Relleno Sanitario Poniente, Picachos", satisfaciendo la demanda del municipio de Zapopan, Jalisco. Después de 15 años en funcionamiento más de 4.8 millones de toneladas de RSU dispuestos, es necesaria la ampliación del sitio de disposición final para satisfacer la demanda solicitada.*

- *Este proyecto de relleno sanitario metropolitano, formó parte de las acciones que el Consejo Metropolitano de Guadalajara realizó, en coordinación con la Comisión Estatal de Ecología, para hacer frente a la grave problemática ambiental y sanitaria causada por los tiraderos municipales en la Zona Metropolitana Guadalajara en el año de 1999.*

- *La instalación del "Relleno Sanitario Poniente, Picachos", permitió a los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara clausurar y sanear los anteriores tiraderos de residuos sólidos que se localizan dentro de sus municipios, concretamente el caso del vertedero conocido como "El Taray", en Zapopan y "Coyutla Matatlan", ubicado dentro del municipio de Tonalá.*

- *Después de analizar varias opciones, la Comisión Estatal de Ecología y el Consejo Metropolitano, seleccionaron el terreno ubicado en la localidad de Milpillas, a la altura del Kilómetro 15.8 carretera a San Cristóbal de la Barranca, predio denominado "Picachos" para instalar el Relleno Metropolitano Poniente. Este Terreno tiene una superficie de 70-03-80 ha, de las cuales se utilizarán en el proyecto 38-18-00Ha.*

- *La ocupación de las 38-18-00 ha disponibles para la primera etapa del proyecto, en dicha etapa se contempló un tiempo estimado de operación de 12 años.*

- *Las principales obras de infraestructura e instalaciones que se estipularon para el relleno son:*

1. *Camino de acceso desde el entronque con la carretera a San Cristóbal de la Barranca al predio*
2. *Picachos (2Km)*
3. *Camino principal.*
4. *Caminos internos.*
5. *Drenes para control y conducción de lixiviados.*
6. *Fosa para almacenamiento lixiviados.*
7. *Sistema para el control de agua pluvial.*
8. *Impermeabilización del subsuelo con geo membrana.*
9. *Construcción de una caseta de control y una caseta de vigilancia.*
10. *Instalación de básculas.*
11. *Construcción de un cobertizo para protección de maquinaria.*
12. *Construcción de oficinas generales y área de estacionamiento.*
13. *Colocación de señalamientos viales.*
14. *Instalación de una cerca perimetral y cortina arbórea.*
15. *Instalación de pozos para la conducción del biogás.*
16. *Suministro de energía eléctrica.*
17. *Obras hidráulicas.*
18. *Otros*

En sus orígenes, el "Relleno Sanitario Poniente "Picachos" se contempló como una obra de ingeniería ambiental que coadyuvara para la solución a mediano y largo plazo de la disposición final de los residuos sólidos generados en una parte importante de la zona Metropolitana de Guadalajara, beneficiado en su primera etapa a los Municipios de Guadalajara (Parcialmente) y Zapopan en su totalidad.

**Fuente: Proyecto Ejecutivo de Relleno Sanitario Metropolitano Poniente "Picachos" Consorcio Ambiental y de Servicios S.A de C.V.*

B. SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Zapopan ha sido quien ha tomado el liderazgo y la responsabilidad en la administración y operación del Relleno Sanitario Poniente Picachos, asumiendo con base a su presupuesto y a la participación de recursos de orden federal, la aportación de capital técnico, humano e infraestructura, aunado a la responsabilidad en la ratificación por parte del H. Comité Técnico del Fideicomiso del Relleno Sanitario Picachos para la continuidad en la administración y operación de dicho Sitio de Disposición Final.

Para el año 2015 el municipio tenía una población de 1, 340,283 habitantes y una generación per cápita de basura del orden de 1.146 kg/hab/día, lo que conlleva a una necesidad de confinamiento de 1554 Ton/día. Sin embargo, la vida útil prevista para la celda en funcionamiento (Celda IV), está prácticamente terminado.

Ante esta circunstancia, el ayuntamiento (sic) ha previsto la construcción de la denominada Celda V Etapa I a fin de poder seguir ofreciendo el servicio de disposición final por 1.06 años más. Al término de éste periodo, el Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos, deberá contar con las provisiones necesarias para continuar otorgando el servicio a la ciudadanía en el municipio de Zapopan (sic).

Sin embargo, a pesar de la gestión e implementación de dicha infraestructura, una vez agotado el espacio obtenido al construir la Celda V no se contaría con ningún área adicional para la disposición de la generación de nuevos residuos sólidos urbanos que pretendan trasladarse a dicho sitio. Cabe resaltar, que no se ha implementado ningún tipo de tratamiento para la disposición final de RSU que permita alargar efectiva y eficientemente la vida útil del sitio.

- *Resulta importante analizar y considerar la implementación de nuevas tecnología que permitan optimizar el sitio de disposición final. Actualmente la técnica empleada, implica que los RSU son dispuestos en la celda directamente desde los vehículos encargados de su recolección y transportación; Todo ello se lleva a cabo sin realizar un proceso de separación, por lo que la totalidad de residuos ingresados al relleno son destinados a disposición final.*

****Fuente: "Proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento de la planta de separación y celda No. V del Sitio de Disposición Final del Municipio de Zapopan, Jalisco"***

En vistas oculares al Relleno Sanitario Poniente Picachos, es claramente notable que tanto las instalaciones, como el proceso de operación no se encuentra alineados a lo estipulado en la NOM-083-SEMARNART-2003, esto puede derivar en sanciones administrativas medioambientales y de responsabilidad legal directa al dueño del inmueble.

A modo de ejemplo, a continuación se enlistan algunos incumplimientos de inmediata detección:

- *Los pozos de venteo originalmente instalados en las primeras fases del relleno, actualmente se encuentran rebasados por lo que se requiere de la construcción de nuevos pozos.*
- *Existen problemas de orden social con los vecinos del predio, derivados de los escurrimientos de lixiviados no controlados.*
- *No se cuenta con un procedimiento adecuado para la disposición de los residuos en las celdas, por ende la vida útil éstas ha resultado inferior a lo calculado, Atendiendo al aumento de la recolección de RSU en años subsiguientes, será necesario incrementar el número de celdas para atender los requerimientos de dicho crecimiento. Lo que es contrario a lo dispuesto en las leyes medioambientales vigentes.*
- *Atendiendo a la explosión demográfica en el Municipio proyectada para los años subsecuentes resultará en un incremento considerables de la generación y por lo tanto de la prestación del servicio público de disposición final de la nueva generación de RSU inherente a dicho incremento poblacional se proyectan aún más la necesidad de optimizar los procesos de dicho servicio público en las instalaciones del RSZM.*
- *Actualmente el presupuesto asignado a esta Área de Servicios Públicos Municipales es insuficiente para invertir en infraestructura y tecnología que permita al municipio enfrentar las estrategias planteadas para resolver los problemas actuales del relleno.*

...

D. ESTIMACIONES DE INVERSIÓN PARA REGULARIZACION DEL SITIO

Como consecuencia del cumplimiento necesario de la normatividad citada, deben implementarse acciones en el Sitio para evitar incurrir en una responsabilidad administrativa por omisión, por lo que se enlistan de forma ejecutiva los requerimientos de regularización e infraestructura pertinentes para alcanzar dicho cumplimiento:

1. Las actividades relativas para el saneamiento de la zona que ya ha sido impactada por el confinamiento de los Residuos Sólidos Urbanos dispuestos anteriormente conlleva un monto de inversión aproximado de \$2'000,000.00 pesos / ha (Dos millones de pesos 00/100 M.N. por hectárea impactada) para llevar a cabo las actividades siguientes:

- a.) *Programa de Monitoreo Ambiental*
 - i. *Monitoreo de gases y líquidos en la zona externa del terreno.*
 - ii. *Monitoreo de agua subterránea*
 - iii. *Monitoreo de biogás*
 - iv. *Monitoreo de lixiviados*
 - v. *Monitoreo de calidad del aire*
 - vi. *Monitoreo de asentamientos deferenciales*
 - vii. *Programa de acción correctiva de Monitoreo Ambiental*
- b.) *Programa de Mantenimiento*
 - i. *Control de lixiviados*
 - ii. *Control de biogás*
 - iii. *Control de aguas pluviales*
 - iv. *Mantenimiento de coberturas y taludes*

- v. *Mantenimiento de caminos interiores*
- vi. *Control de fauna nociva*
- vii. *Mantenimiento del sistema de Monitoreo Ambiental*

2. *Con relación a la estimación de costos de inversión para la atención en la incorporación de infraestructura, tecnología, actividades operativas que se proyectan como obligatorias y exigibles por las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia medioambiental para el año 2018 ascienden a un aproximado del orden de los \$60,000,000 USD (Sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)*

E. CONCLUSIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- *Con el inicio de operaciones del relleno sanitario en el año 2001 hasta el año 2016, no se ha planteado ninguna propuesta que ayude a tomar acciones orientadas a desarrollar alternativas para resolver de forma integral el tratamiento que deberá de aplicarse a los RSU y como consecuencia se nota una afectación al medio ambiente, incurriendo en faltas a la norma y a la ley.*

- *Los gastos de administración, operación y gestión del relleno sanitario, ha sido con cargo al presupuesto que en cada ejercicio fiscal le han otorgado al Municipio de Zapopan durante el periodo arriba señalado. Sin embargo para tratar de operar lo más apegado a lo estipulado en la NOM-083-SEMARNAT-2003, estos recursos han resultado insuficientes y en algunas ocasiones se ha solicitado en apoyo de la federación; por ello será necesario la adecuación de los procesos llevados a cabo dentro del sitio y operar adecuadamente.*

- *Por el impacto que el tema ha generado, deberá de considerarse como un asunto prioritario dentro de la agenda de políticas públicas.*

- *La omisión para la atención pertinente de los temas abordados significaría continuar acumulando daños invaluable que general grandes pasivos ambientales a los que posteriormente se le deberá de invertir recurso para que estos puedan ser remediados.*

- *Las experiencias en diferentes municipios para tender los servicios de RSU y prestar un servicio eficiente a la población, radica en el reconocimiento de que éste tipo de actividades requieren experiencia y conocimiento técnicos especializados a los servidores públicos competentes al área de acción en la prestación del Servicio Público de Disposición Final de los residuos sólidos municipales generados en el Municipio y dispuestos en Picachos.*

- *La omisión en atender y mitigar la situación detectada recae en una responsabilidad administrativa contenida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ..."*

9. De igual manera, se recibió oficio número 1800/2017/0986 de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, signado por el Director de Medio Ambiente, quien en su apartado 5 de Conclusiones, apartado 1 refiere lo siguiente:

"...

5. CONCLUSIONES

1. *Considerando que el costo de degradación ambiental de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos en México es de 61,253 millones de pesos, según datos del INEGI de 2015, estaríamos estimando que las 1,536 toneladas diarias, que en promedio se recibieron en el sitio de Picachos hasta 2015, tendrían un costo de 804 millones de pesos, por lo cual no resulta viable seguir usando ese sitio para la disposición final de más residuos de este tipo, sin antes haber previsto la construcción de una celda apropiada.*

2. *La celda V en términos de autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco ya construida deberá cumplir la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio, de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, específicamente los apartados 6 y 7, referentes, respectivamente, a las especificaciones para la selección del sitio, y a las características constructivas y operativas del sitio de disposición final.*

3. *El Municipio de Zapopan como responsable de la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario, en su caso, previo acuerdo de su Ayuntamiento, manifieste al Fideicomiso la necesidad de contratar a un tercero especializado que equiepe e integre tecnología necesaria para operar el relleno sanitario en cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable y de una manera eficiente.*

4. *El actual sitio de disposición final del municipio puede estar en alguna de estas dos situaciones:*

- a) *Cumple con la NOM-083-SEMARNAT-2003 o*
- b) *No cumple con la norma*
 - o *En el caso a) se recomienda que el municipio solicite ante las autoridades competentes el procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) para obtener el Dictámen de Cumplimiento de la NOM (opcional).*

5. *Para ambos casos (a) y (b), será necesario elaborar un Plan de Regularización (PR) y/o el cierre y abandono productivo del sitio.*

6. *Consecuencia de lo anterior, el Comité Técnico deberá celebrar un instrumento con el Municipio de Zapopan mediante el cual se establezcan las condiciones generales de cooperación.*

7. *El Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 100005-0, se encuentra en actividad desde el año 2016, actuando con base a los ordenamientos legales de nivel Federal y Estatal exigiendo el cumplimiento de los lineamientos medioambientales vigentes.*

8. *Para no incurrir en incumplimiento alguno que concluya en la imposición de las sanciones medioambientales se tiene la exigencia para operar correctamente el Sitio de Disposición Final.*

9. *El Municipio adquiere la responsabilidad en su calidad de Usuario Único y Operador del Sitio la obligación para la correcta operación y cumplimiento de la reglamentación ambiental en vigor.*

10. *Al día de hoy el Municipio de Zapopan, Jalisco se encuentra en riesgo de sanciones administrativas y medioambientales por los vacíos en la operación del Relleno "Picachos".*

11. *Los elementos generales de la NOM-083-SEMARNAT-2003 son:*

- *Los criterios, estudios y análisis que deben hacerse para seleccionar el lugar donde se construirá el relleno sanitario.*
- *Los estudios y criterios básicos para el diseño de ingeniería de este tipo de obra.*
- *Las características de construcción y operación que deberá tener.*
- *Las obras complementarias para su funcionamiento.*
- *Las características del monitoreo ambiental.*
- *Las bases para considerar la clausura final, y*
- *El procedimiento para evaluar el cumplimiento de esta NOM ante las autoridades correspondientes.*

12. *La celda V no podrá usarse para disponer en ella residuos de manejo especial tales como los de construcción y demolición.*

13. *Las principales características que debe cubrir la nueva celda V conforme a la normatividad son:*

- *La degradación biológica de los residuos depende del grado de compactación, composición, humedad, temperatura, y de ella se obtienen gases (biogás) y lixiviados.*
- *Se requiere dar tratamiento a los lixiviados generados, ya sea a través de lagunas de evaporación o de su recirculación a las celdas del relleno sanitario, ya que se considera que tienen alto poder contaminante.*
- *Es posible aprovechar el biogás generado y así evitar su liberación como contaminante atmosférico.*
- *Para disminuir la presencia de aves, roedores e insectos se prevé un recubrimiento diario de los residuos depositados.*
- *Para evitar daños al ambiente, se requiere del monitoreo de lixiviados y biogás durante la operación y 25 años después de la clausura del sitio.*

14. *Beneficios de haber edificado la celda V como un relleno sanitario:*

- *Evitar la contaminación del suelo, aire y agua provocada por la mala disposición de la basura en los tiraderos a cielo abierto.*
- *Mejorar las condiciones de salud de la población, eliminar posibles fuentes de infección transmitidas por moscas, ratas u otros animales e insectos.*
- *Disminuir los riesgos de incendio y explosiones.*
- *Inducir un mejor manejo integral de los residuos, desde la minimización de su generación y eficientando a recolección, transporte, transferencia y disposición final.*
- *Mejorar las condiciones de la localidad (paisaje).*

15. *El municipio cuenta con el fundamento legal para actuar de manera autónoma y responsable en la gestión de los RSU generados por su población, pero debe cumplir en tiempo y forma con ciertos lineamientos, de no hacerlo, puede ser sancionado por las autoridades ambientales competentes.*

...”

10. Asimismo, se recibió oficio número JEFGAB/DID/2017/528, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, y rubricado por el Jefe de Gabinete, quien manifestó lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

a) *El día 31 de agosto de 1999, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Público identificado con el número 100005-0, (en lo sucesivo "el fideicomiso") entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banca Serfín S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín. En dicho contrato fue establecido que la materia del fideicomiso estaría formado por la aportación inicial del fideicomitente y la de los fideicomitentes adherentes, entre otros; así como que contará con un Comité Técnico integrado por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, además de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara que se adhieran posteriormente.*

b) *Con fecha 2 de septiembre de 1999, se celebró la Primera Reunión del Comité Técnico señalado en el punto anterior, mediante el cual se acordó la adquisición de las fracciones 1, 3, 5, 6, 9, y 10 del predio rústico denominado "Picachos" y "Puerta de Milpillan", ubicados en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la construcción e instalación del relleno sanitario metropolitano poniente.*

El dominio de los terrenos antes indicados fue transmitido al Fideicomiso por medio de la escritura pública número 17,437 de fecha 13 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 14 de Guadalajara, Jalisco.

c) *Por su parte, el Municipio de Zapopan celebró un Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso número 100005-0, con fecha 22 de septiembre de 1999, expresando su conformidad con los derechos y obligaciones ahí establecidas.*

d) *El 18 de noviembre de 2004 el Gobierno del estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, celebraron el Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano Picachos, mediante el cual el Municipio de Zapopan asumió la responsabilidad de contratar la operación metropolitana del Relleno Sanitario Picachos y disposición final de residuos sólidos.*

Así mismo, se estableció la obligación del Municipio de Zapopan de recibir en el relleno, residuos sólidos de los Municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, los cuales debería pagar al Municipio de Zapopan, una tarifa unitaria de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.) por tonelada de residuos dispuestos en el mismo.

...

III. INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO PÚBLICO NO. 100005-0.

a) *Al día de hoy se tiene el registro y constancia de la participación de los miembros del Comité Técnico en dos sesiones, mismas que se citan a continuación:*

En la Primera Sesión 2016, del Comité Técnico del Fideicomiso Picachos, celebrada el 7 de septiembre de 2016, se ratificó al Municipio de Zapopan como responsable de la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario; se autorizó al Municipio de Zapopan, como responsable de la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario, a invertir \$50,000,000 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de la celda V y primera fase del equipamiento de la planta de separación y alta compactación para el relleno sanitario, así como para que el Municipio de Zapopan, a cuenta de sus adeudos con el Fideicomiso, realizara el pago de honorarios Fiduciarios pendientes y los que se generen en un futuro.

En la Segunda Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Picachos, celebrada el 7 de noviembre de 2016, fueron aprobados diversos acuerdos concernientes con los estados financieros, seguimiento de actividades relacionadas con la construcción y avance de obra de la Celda V, entre otros.

...

IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA PRESENTADA

a) *En base a los apartados anteriores, se anexa a este escrito el "Dictamen de Valoración Preliminar Jurídica, Técnica y Financiera para determinar el Esquema más Viable y Conveniente para la implementación del Nuevo Modelo para la Operación del Relleno Metropolitano "PICACHOS", el cual arroja las siguientes conclusiones:*

Resulta apremiante analizar alternativas de inversión, a fin de generar soluciones que permitan ampliar la vida útil del relleno, bajo un nivel de eficiencia óptimo, basado en innovación tecnológica y estándares de calidad que cumplan puntualmente con las disposiciones y normativa aplicable, con especial énfasis en la Ley General de Cambio Climático y la NOM-083-SEMARNAT-2003.

La estrategia ideal que permite afrontar y resolver las posibles contingencias administrativas y ambientales del Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos, consiste en la implementación de un proyecto bajo el esquema de Asociación Público Privada, la cual representa una alternativa para el desarrollo y financiamiento de proyectos públicos, resultando de mucho beneficio el hecho que no requieren un desembolso inicial de recursos por parte del ente gubernamental.

A efecto de determinar la viabilidad de la estrategia propuesta, resulta necesario continuar con el análisis de viabilidad financiera y pertinencia del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de las Asociaciones Público Privadas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CONCLUSIONES

a) *El Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 100005-O, ha se encuentra en actividad constante actuando con base a los ordenamientos legales de nivel Federal y Estatal exigiendo el cumplimiento de los lineamientos medioambientales vigentes.*

b) *El Municipio tiene la obligación constitucional de prestar el servicio de tratamiento y disposición final de residuos y cumplir con las disposiciones ambientales, dentro de las que se incluyen la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como la Ley General de Cambio Climático, por lo que, para no incurrir en incumplimiento alguno que concluya en la imposición*

de las sanciones medioambientales, se tiene la exigencia para operar correctamente el Sitio de Disposición Final.

c) Se tiene el compromiso, ante el Comité Técnico, de proponer una solución integral para mejorar el servicio y alargar la vida útil del vertedero, que incluya el cumplimiento de las normas ambientales y obligaciones legales que entrarán en vigor a partir del 2018, en materia de disposición final de residuos.

d) La estrategia más recomendable para afrontar las obligaciones derivadas de la operación del Relleno Metropolitano Poniente Picachos, es la creación de un proyecto bajo el esquema de Asociación Público Privada, por lo que se solicita se giren las instrucciones que resulten necesarias, a efecto de someter a estudio la aplicación del mismo.

...

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones".

2. De la misma manera, el mismo artículo 115 Constitucional en su fracción III, nos señala lo siguiente:

I la II ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) y b) ...

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

...

3. Asimismo, el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, nos señala que:

"Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. al II...

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia...".

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala como marco jurídico aplicable al caso:

“Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

II. Crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria;

III a la VII ...

VIII. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;

IX. Celebrar contratos de fideicomiso público; y

X. Los demás casos que señalen la presente ley y otras leyes.”

“Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I a la II ...

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV a la XIII...

...”

“Artículo 94-Bis. Son formas de coordinación y asociación municipal:

I. Simple interna: la celebrada entre dos o más municipios del estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos, sin que se requiera intervención del Estado;

II. Simple interestatal: la celebrada entre uno o más municipios del estado, con uno o más municipios de uno o más estados, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos, previa autorización del Congreso del Estado;

III. Subsidiaria estatal: la celebrada a solicitud de uno o más municipios del estado con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos y el titular del Poder Ejecutivo, previa declaratoria del Congreso del Estado sobre la imposibilidad o incapacidad del municipio, para que el Poder Ejecutivo, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y de la prestación de servicios públicos municipales;

IV. Coordinada estatal: la celebrada a solicitud de uno o más municipios del estado con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos y el titular del Poder Ejecutivo, para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, realice de manera coordinada con los propios municipios, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos municipales;

V. Metropolitana interna: la celebrada entre dos o más municipios del estado a través de convenios de coordinación aprobados por los ayuntamientos respectivos, previa declaración del Congreso del Estado, bajo las modalidades de área o región metropolitanas, en los términos de la ley de la materia; y

VI. Metropolitana interestatal: la celebrada entre uno o más municipios del estado con uno o más municipios de uno o más estados, todos colindantes entre sí y que compartan o tiendan a compartir un centro de población interestatal, a través de los instrumentos jurídicos que se establezcan en la ley federal de la materia, en los términos de la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 95. Cuando a juicio de los Ayuntamientos sea necesario, pueden solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos.

...”

"Artículo 96. En el caso de que los servicios públicos se presten coordinadamente por el Estado y los municipios, el convenio de coordinación debe contener además:

I. Los hechos o acciones que corresponda prestar al Estado, y las correlativas al Ayuntamiento signante;

II. Los deberes y obligaciones del Estado y del Municipio;

III. Las bases económicas en su prestación;

IV. Las bases laborales de los servidores públicos; y

V. Las formas de terminación y suspensión."

"Artículo 97. Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, pueden coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Los citados convenios deben cumplir los requisitos que señala el artículo anterior."

"Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables."

"Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta."

5. De igual manera, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus numerales 8, 137 y 138, nos señala lo siguiente:

Artículo 80.- *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

I a la III...

IV.- *La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;*

...

Artículo 137.- *Queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.*

La Secretaría expedirá las normas a que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos municipales.

Artículo 138.- La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos de coordinación y asesoría con los gobiernos estatales y municipales para:

I. La implantación y mejoramiento de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales; y

II. La identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales, incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.

6. De conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

7. Que, de conformidad a los acuerdos tomados en la Segunda Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Picachos, celebrada el 7 de noviembre de 2016, concernientes a los estados financieros, seguimiento de actividades relacionadas con la construcción y avance de obra de la Celda V; se desprende la obligación del Municipio de presentar propuestas de alternativas de administración del relleno Sanitario, de manera específica lo relativo al acuerdo VII mediante el cual se determinó lo siguiente:

...

ACUERDO VII. Se acuerda por unanimidad que Zapopan busque el nuevo modelo de Administración del Relleno Sanitario "Picachos" y se presente una nueva propuesta específica al Comité Técnico.

...

Al respecto es importante señalar que a la fecha el Municipio de Zapopan se encuentra en incumplimiento ante el Comité Técnico del Fideicomiso Picachos respecto de la instrucción que se le giro en el acuerdo referido en el párrafo que antecede.

8. En ese tenor, ante la problemática que significa la disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que hoy dictaminamos, y como consecuencia del análisis de los diversos informes emitidos por los titulares de la Jefatura de Gabinete, de la Coordinación General de Servicios Municipales, así como del Director de Medio Ambiente, consideramos urgente la implementación de un plan de remediación, así como la aplicación de proyectos y tecnologías que fortalezcan el funcionamiento del sitio de confinamiento de los residuos sólidos urbanos denominado Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos.

Por lo anterior y tomando como base en el análisis de la situación actual del relleno Sanitario, se concluye que resulta necesario se lleven a cabo propuestas concretas tendientes a migrar del modelo actual de confinamiento de residuos sólidos que ha resultado ineficiente a uno sustentable en términos sociales, ambientales, técnicos, financieros jurídicos y administrativos que solucionen de manera eficaz la problemática que aqueja disposición final de los residuos sólidos, los cuales deberán de estar orientados a los siguientes aspectos:

I. Respecto al espacio físico, se deberá plantear la factibilidad de prolongar la vida útil de las celdas en operación, así como la posibilidad de apertura de nueva celda que garantice cuando menos una vida útil de 20 veinte años más de dicho relleno sanitario. De resultar factible prolongar la vida útil del relleno sanitario se deberá:

a) Establecer las herramientas tecnológicas y de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos que resultan necesarias para la operación, mantenimiento y consolidación del relleno sanitario en óptimas condiciones y de conformidad a la normativa;

b) Las medidas de mitigación ambiental que resultan necesarias derivado del estado de las celdas del vertedero de Picachos que ya fueron cerradas y que se deriven de la obligación del Municipio de Zapopan de llevar a cabo las acciones de remediación, como responsable de la operación del Relleno Sanitario Picachos, de aplicar y observar de manera irrestricta la normatividad medio ambiental relacionada con evitar impactos que detonan el cambio climático, por lo que se deberá establecer la cuantificación económica y definir un cronograma de la implementación de dichas medidas;

II. De no resultar factible la alternativa de la vida útil del Relleno Sanitario materia del presente dictamen, se deberá establecer el costo de dotar al Municipio de un espacio físico suficiente para el mismo fin, el cual deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos y características que dispone la normatividad ambiental. Así mismo se deberá establecer el costo total que resulte necesario para dotarlo de las herramientas tecnológicas y de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos que resultan necesarias para la operación, mantenimiento y consolidación del relleno sanitario en óptimas condiciones y de conformidad a la normativa.

9. Para efectos de estar en posibilidad de determinar las acciones que deberán llevarse a cabo para mitigar la problemática que aqueja al Relleno Sanitario Picachos y derivado del análisis de los diversos informes emitidos por los titulares de la Jefatura de Gabinete, de la Coordinación General de Servicios Municipales, así como del Director de Medio Ambiente, así como de las

vistas oculares al referido relleno, es claramente notable que tanto las instalaciones, como el proceso de operación no se encuentra alineados a lo estipulado en la NOM-083-SEMARNART-2003, lo cual puede derivar en sanciones administrativas medioambientales y de responsabilidad legal directa al dueño del inmueble, por lo que se considera necesario se lleve a cabo un estudio detallado del manejo y operación del referido vertedero.

10. Ante tal circunstancia y siendo que se trata de un servicio público, las Comisiones que intervenimos en el presente dictamen consideramos necesario se analicen las diversas alternativas jurídicas y de inversión requeridas que resulten viables atender, afrontar y resolver la problemática administrativa y ambiental relativas a la prestación del servicio público tratamiento y disposición final de residuos mediante la operación eficaz del Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos, considerando los siguientes supuestos:

I. Que el Municipio continúe prestando el servicio, de manera directa, para lo cual se deberá presentar un programa integral de manejo del Relleno sanitario, en el cual se establezca de manera clara el monto de la inversión a corto, mediano y largo plazo;

II. Dada la reciente conformación de la administración estatal y de las administraciones municipales, se propone que:

III. Se retome la posibilidad de constituir un Organismo Público Intermunicipal para que preste el servicio, y realice la ejecución y operación del relleno sanitario, lo anterior derivado del hecho que tanto el Municipio de Zapopan en su carácter de Fideicomitente Adherente, como el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente forman parte del Fideicomiso Público NO. 100005-O RELLENO SANITARIO PICACHOS el cual tuvo entre los objetivos para su constitución, la adquisición de un inmueble destinado a la construcción e instalación del relleno sanitario de la zona metropolitana de Guadalajara destinado para servicio de tratamiento y disposición final de residuos en el relleno sanitario Picachos;

IV. Analizar la viabilidad de mecanismos de asociaciones público privadas, mediante mezclas de capital de riesgo privado, créditos bancarios y de infraestructura de acuerdo a los requerimientos y costos que se determine el estudio ambiental, garantizando la rectoría pública del proyecto y una participación activa del propio Municipio.

11. Como parte de la solución integral de la problemática que aqueja el Relleno Sanitario de Picachos, los integrantes que intervenimos en el presente dictamen, consideramos apremiante se diseñen y programen programas de sensibilización ambiental el manejo de los residuos sólidos, reciclado y reducción de la producción de desechos, así como del uso de desarrollos tecnológicos y científicos

para obtener un beneficio de los residuos sólidos urbanos y de sus subproductos que garanticen el cumplimiento de la legislación en materia ambiental. De Igual forma, se requiere se reduzca la producción de residuos sólidos a través de la adopción de prácticas y de manejo adecuado y de respeto al medio ambiente.

12. En el aspecto social se requiere involucrar a los habitantes que se encuentran cerca del relleno sanitario con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad, con el objeto de prevenir probables afectaciones derivadas por el manejo del relleno sanitario, evitando la proliferación de malos olores, presencia de vectores, contaminación visual y del paisaje, lo cual se traduciría en molestias y que en algunos casos son generadores de enfermedades infectocontagiosas.

13. Relativo al estatus legal del predio y con el objeto de garantizar la protección al patrimonio municipal, se considera pertinente sean formalizados los acuerdos aprobados por el Comité Técnico del citado Fideicomiso tendientes a la ratificación de los convenios que se tienen suscritos con el gobierno del Estado, mediante los cuales se permitió al Municipio de Zapopan, llevar a cabo la operación del Relleno Sanitario de Picachos, a efecto de actualizar de manera puntual en el convenio respectivo las condiciones de administración de dicha instalación.

Así mismo es importante establecer que para la implementación de alguna de las propuestas que resulten viables se requiere de la anuencia previa de su Comité Técnico del Fideicomiso del vertedero de Picachos, lo anterior dado el status régimen legal que regula la propiedad de dicho relleno.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la iniciativa presentada por los CC. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, la cual tiene el objeto resolver la problemática del relleno sanitario denominado "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos", en el presente dictamen las orientaciones de la política pública y acciones que deberán implementar las dependencias municipales competentes para la ejecución de acciones de tratamiento, disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, tendientes a:

a) Definir propuestas concretas tendientes a migrar del modelo actual de confinamiento de residuos sólidos que ha resultado ineficiente a uno sustentable en términos sociales, ambientales, técnicos, financieros jurídicos y administrativos que solucionen de manera eficaz la problemática que aqueja disposición final de los residuos sólidos;

b) Plantear la factibilidad de prolongar la vida útil de las celdas en operación, así como la posibilidad de apertura de nueva celda que garantice cuando menos una vida útil de 20 veinte años más de dicho relleno sanitario. De no resultar factible dicha alternativa, se deberá establecer el costo de dotar al Municipio de un espacio físico suficiente para el mismo fin, el cual deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos y características que dispone la normatividad ambiental;

c) Establecer las herramientas tecnológicas y de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos que resultan necesarias para la operación, mantenimiento y consolidación del relleno sanitario en óptimas condiciones y de conformidad a la normativa;

d) Implementar medidas de mitigación ambiental que resulten necesarias derivado del estado de las celdas del vertedero de Picachos que ya fueron cerradas y que se deriven de la obligación del Municipio de Zapopan de llevar a cabo las acciones de remediación, como responsable de la operación del Relleno Sanitario Picachos, de aplicar y observar de manera irrestricta la normatividad medio ambiental relacionada con evitar impactos que detonan el cambio climático, por lo que se deberá establecer la cuantificación económica y definir un cronograma de la implementación de dichas medidas;

e) Realizar un análisis detallado de los aspectos socioeconómicos que se han derivado de la instalación del relleno Sanitario y de los beneficios o problemática que representa para la zona;

f) Realizar un análisis de los impactos ocasionados por la operación del Relleno Sanitario en la salud y ambiente de los habitantes de la Zona, valorando el riesgo potencial de enfermedades infecto-contagiosas causada por agentes patógenos que proliferan, derivado de las condiciones actuales en que se encuentra;

g) Implementar políticas de reuso, reciclado y reducción de la producción de desechos. Y del uso de desarrollos tecnológicos y científicos para obtener un beneficio de los residuos sólidos urbanos, de sus subproductos.

SEGUNDO. Se Instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para solicite ante las autoridades estatales la gestión y realización de estudios técnicos para establecer el grado de cumplimiento NOM-083-SEMARNART-2003 en el manejo del Relleno sanitario materia

del presente dictamen, que permitan diseñar las estrategias para su adecuado manejo y medidas de remediación aplicables.

TERCERO.- Se instruye a la Jefatura de Gabinete para que dentro del término de 90 días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen, coordine los trabajos a través de los cuales convoque a las diversas entidades gubernamentales competentes en la materia, organizaciones de carácter privado y organismo no gubernamentales especializados en la materia, para efectos de la elaboración e identificación del modelo de Administración más adecuado para el Relleno Sanitario de Picachos, el cual deberá incluir una valoración técnica, financiera y de inversión en infraestructura para el tratamiento, disposición final, y aprovechamiento de los residuos sólidos y ambiental, incluyendo los diferentes mecanismos de financiamiento y ejecución conforme las opciones detalladas en el numeral 10 de las consideraciones del presente dictamen.

La Jefatura de Gabinete deberá llevar a cabo elaboración de los modelos de administración referidos en párrafo que antecede, para lo cual deberá de auxiliarse de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación General de Servicios Públicos, de la Sindicatura Municipal, y de la Tesorería Municipal (para la evaluación de las proyecciones de inversión o pago en este proyecto), con el objeto de que estos se ajusten a normativa municipal y que resulten acordes a las finanzas del Municipio, garantizando además, que el Municipio de Zapopan cuente con un modelo sostenible y sustentable, de operación, tratamiento y disposición final de residuos en el Relleno Sanitario de Picachos.

Una vez elaborado e integrado el modelo de Administración del Relleno Sanitario de Picachos a que se refiere el presente dictamen, deberá ser presentado mediante la iniciativa correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento para que sea turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que resulten competentes, para su debida valoración y análisis, y en su caso de resultar procedente, la aprobación.

CUARTO.- Se instruye a quien funja como representante del Municipio de Zapopan en el Comité Técnico del Fideicomiso Público No. 100005-0, derivada del Régimen legal de la propiedad del inmueble en donde se ubica el vertedero denominado Relleno Sanitario Metropolitano Poniente Picachos", para que haga de conocimiento de dicho comité las consideraciones y puntos resolutivos materia del presente acuerdo, y gestione las acciones tendientes a la formalizar los acuerdos tomados por el Comité Técnico del Fideicomiso para

renovar los convenios que se tienen suscritos con el gobierno del Estado para la Operación y Administración del relleno Sanitario.

QUINTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Públicos, a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO RURAL
29 DE MARZO DE 2019**

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

**ECOLOGÍA
29 DE MAYO DE 2019**

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

MELINA ALATORRE NÚÑEZ

MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

MELINA ALATORRE NÚÑEZ

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

SERVICIOS PÚBLICOS

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

MARÍA GÓMEZ RUEDA

MIGUEL SAINZ LOYOLA

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MIGUEL SÁINZ LOYOLA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA

MELINA ALATORRE NÚÑEZ

MARCELA PÁRAMO ORTEGA

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

JLTB/JALC/ASSC